MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE MINERIA

GUIAS MINERAS 2005

FORMALIZACION DE ACTIVIDADES MINERAS

Documento Elaborado Por:
Dirección de Promoción y Desarrollo Minero

Ing. Osvaldo Tovar Jumpa (DPDM)
Econ. Walter E. Sánchez
Carlos García Alvarez

Lima, julio del 2005.

FORMALIZACION DE ACTIVIDADES MINERAS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

SUB SECTOR MINERIA

DIRECCION GENERAL DE MINERIA

Ing. Glodomiro Sanchéz Mejía
Ministro de Energía y Minas

Ing. Rómulo Mucho Mamani
Vice Ministro de Minas

Ing. Cesar Rodriguez Villanueva
Director General de Minería

INDICE

Formalización
¿Que es formalización? 3
¿Por qué formalizarse? 3
¿Para qué formalizarse? 4
¿Qué beneficios trae la formalizacion? 4
¿Cómo formalizarse? 5
Flujograma - Proceso de Formalización 6
Proceso de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal 7
I Introducción 7
II Objetivos de la Formalización 7
III Estratos Contemplados en la Ley General De Minería 7
IV Ventajas de la Formalización 7
V Obligaciones (PPM y PMA) 8
– Obligaciones del Pequeño Productor Minero 9
– Obligaciones del Productor Minero Artesanal 10
– Producción Mínima 11
– Penalidad 12
– Proceso de Certificación Ambiental 13
– Certificación Ambiental 14
– Certificado de Operación Minera (COM) 15
– Reportes Estadísticos 15
– Multas 16
– Como obtener el permiso de operación de planta 17
a) Productores Mineros Artesanales (PMA) 17
Procedimiento para Autorización de Beneficio De Minerales de Productor Minero Artesanal
B) Pequeños Productores Mineros (PPM) 18
Procedimiento para el Otorgamiento de la Concesión
VI Descripción del Proceso de Formalización exclusivo para Productor Minero Informal 19
– **Como formar una Empresa** 21
– **Etapas de Constitución de la Empresa** 22

¿QUE ES FORMALIZACION?

Comprende más que la simple legalización de títulos mineros;

Es en realidad un PROCESO que involucra varios aspectos.

ASPECTOS DEL PROCESO DE FORMALIZACION:

LEGALIZACION: es un aspecto esencial del proceso de formalización que implica la existencia de un marco legal especifico para la pequeña minería y minería artesanal.

CONDICIONES LABORALES, DE SALUD Y SEGURIDAD: comprende el sitio donde se realizan las labores mineras, incluyendo el desarrollo y aplicación de sistemas de prevención, preparación y respuesta a emergencias.

CAPACITACION: es otro aspecto clave del proceso de formalización que comprende promover programas de capacitación en el área - Legal, Técnica y de Gestión Ambiental - conjuntamente con las asociaciones regionales de pequeños productores y mineros artesanales reconocidas.

FUENTES DE CREDITO Y FINANCIAMIENTO: comprende desarrollar esquemas apropiados para esta actividad.

ACCESO A INFORMACION: comprende el acceso a la información geológica a través del INGEMMET para dimensionar los depósitos mineros, útil para la explotación racional del recurso.

¿POR QUE FORMALIZARSE?

Debido a que como productor informal se esta sujeto a:

- **No tener acceso a la propiedad de los derechos mineros ni a trabajar permanentemente.**
- **Se esta sujeto a constantes conflictos dentro de la comunidad y frente a terceros.**
- **No se puede invertir en mejoras por temor a ser desalojados en cualquier momento.**
- **Pagar sobreprecios por los insumos a utilizar para las labores mineras.**
- **No es posible acceder a condiciones mínimas en el aspecto laboral, de salud y seguridad.**
- **No ser sujeto de crédito ni tener acceso a fuentes de financiamiento.**
- **Se contribuye a depredar el medio ambiente.**

¿PARA QUE FORMALIZARSE?

Para tener acceso a los derechos y obligaciones que otorga la:

"Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal"

Ser reconocido por la ley como Pequeño Productor Minero (PPM), o Productor Minero Artesanal (PMA).

Pagar montos preferenciales por mantener la propiedad minera (Derecho de Vigencia), por producción mínima, penalidad, por multas, por accidentes fatales, por Certificado de Operación Minera para la compra de explosivos-; y para la acreditación de PPM y PMA.

Tener acceso a acuerdos o Contratos de Explotación con titulares de derechos mineros para poder trabajar.

El acuerdo o contrato de explotación celebrado constituye un requisito alternativo a la tenencia de derechos mineros para acreditar la condición de Productor Minero Artesanal.

Tener acceso a derecho preferencial que otorga el estado a los productores mineros artesanales para su formalización mediante el cual pueden solicitar petitorios mineros con carácter preferente a otros.

Tener derecho a recibir capacitación tecnológica operativa y de administración.

¿QUE BENEFICIOS TRAE LA FORMALIZACION?

Seguridad jurídica:
La formalización permite asegurar que los derechos de propiedad sean incuestionables.

Herencia familiar:
La formalización de la propiedad garantiza que los propietarios puedan dejar en herencia a la familia el patrimonio e inversión que han logrado acumular. Del mismo modo, la creación de procedimientos más simples de formalización permite a su vez realizar independizaciones a bajos costos.

Eliminación de conflictos:
La formalización de la propiedad elimina conflictos entre la comunidad y frente a terceros (otros y en algunos casos titulares de derechos de propiedad privados) pero también al interior de la misma.

Incentivo a la inversión:
El minero que recibe el título de propiedad con todas las garantías sabe que no será desalojado y, por lo tanto, amplía sus fronteras de inversión. No sólo se preocupa por hacer mejoras en las operaciones, sino que también invierte en servicios y acciones de salubridad que mejoran el valor del derecho.

La propiedad como un valor de intercambio:
Los títulos formalizados elevan el valor de mercado del derecho minero que puede ser transado sin restricciones. La seguridad legal que ofrece la propiedad formalizada permite que ella pueda ser utilizada para cumplir el requisito de garantías hipotecarias o, simplemente, el de garantía genérica e incluso el de domicilio, exigido en las diferentes operaciones de crédito a las que pretende acceder el propietario formalizado.

¿COMO FORMALIZARSE?

INSTITUCIONES QUE SE INTERRELACIONAN CON LA EMPRESA

En el proceso de formalización la empresa o persona natural ocupa un papel central pues tiene que interactuar con diversas instituciones tanto publicas como privadas, así tenemos:

Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET); Prepara y provee información sobre geología regional y recursos minerales.
http://www.ingemmet.gob.pe

Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero (INACC); Tramita petitorios mineros y otorga títulos de concesiones mineras.
http://www.inacc.gob.pe

Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP); Registro de Personas Naturales, Registro de Sociedades Mineras y Registro de Derechos Mineros.
http://www.sunarp.gob.pe

Ministerio de Energía y Minas (MEM); Norma Promueve y Fiscaliza las actividades mineras de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, acredita la condición de Pequeño Productor Minero y Productor Minero Artesanal, fiscaliza la Declaración Anual Consolidada (DAC), y aprueba la Declaración de Impacto Ambiental (DIA),
http://www.minem.gob.pe

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT); Administra recauda y fiscaliza los tributos internos del Gobierno Nacional, tramita el Registro Único del Contribuyente (RUC).
http://www.sunat.gob.pe

Municipalidades: Califican áreas de expansión urbana por ordenanza Municipal.
http://www.munilima.gob.pe

Empresas de Servicios Públicos

Agua

http://www.sedapal.com.pe

Luz

http://www.edelnor.com.pe

http://www.luzdelsur.com.pe

Teléfono

http://www.telefonica.com.pe

Ministerio de Salud (ESSALUD); norma, promueve y fiscaliza el sector salud, a través de Essalud brinda servicio de salud a los trabajadores asegurados
http://www.essalud.gob.pe

Ministerio del Interior (MI): se ocupa de la seguridad al interior del territorio peruano; a través de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición, y Explosivos de Uso Civil DICSCAMEC expide la licencia para la compra de explosivos.
http://www.mininter.gob.pe

Ministerio de Trabajo(MTPE): Norma, Promueve y fiscaliza el sector laboral.
http://www.mtps.gob.pe

FLUJOGRAMA
PROCESO DE FORMALIZACION PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE PRODUCTOR MINERO ARTESANAL

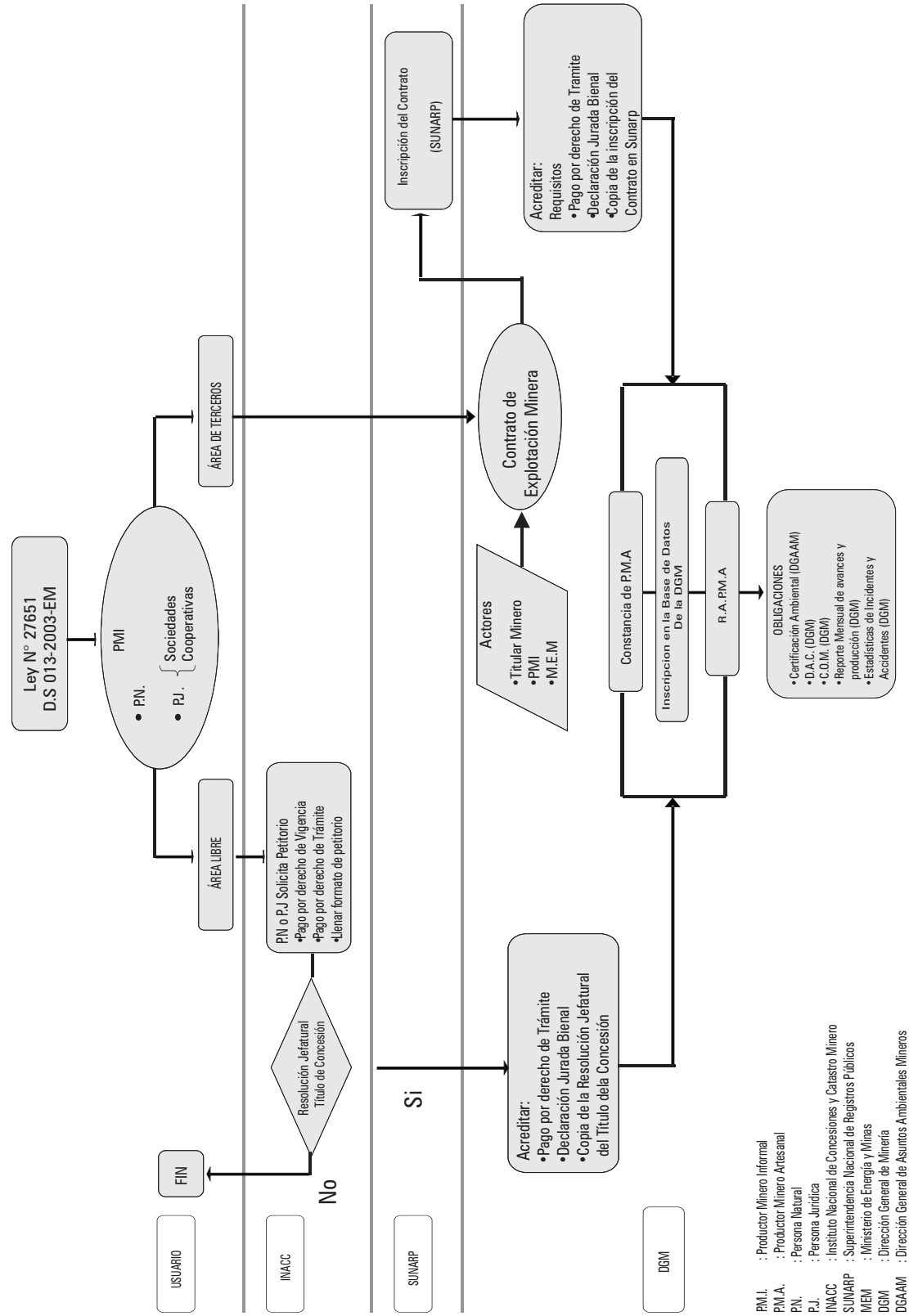

P.M.I. : Productor Minero Informal
P.M.A. : Productor Minero Artesanal
P.N. : Persona Natural
P.J. : Persona Jurídica
INACC : Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero
SUNARP : Superintendencia Nacional de Registros Públicos
MEM : Ministerio de Energía y Minas
DGM : Dirección General de Minería
DGAAM : Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros
R.A.P.M.A. : Registro Administrativo de Productores Mineros Artesanales
C.O.M. : Certificado de Operación Minera.

PROCESO DE FORMALIZACION Y PROMOCION DE LA PEQUEÑA MINERIA Y MINERIA ARTESANAL

I. INTRODUCCION

La Ley N°27561 Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal y su Reglamento D.S. N°013-2002-EM, tienen como principal objetivo normar las actividades desarrolladas por los pequeños productores mineros (PPM) y mineros artesanales (PMA), propiciando la formalización y el desarrollo de las mismas.

II. OBJETIVOS DE LA FORMALIZACION

- **Legalizar** las actividades de los Productores Mineros Artesanales, como propietarios de un derecho minero ó tener un contrato de explotación.
- **Promover** las actividades seguras en la pequeña minería y minería artesanal.
- **Concientizar** al minero, sobre la necesidad de mitigar los impactos negativos que generan el desarrollo de actividades mineras.
- **Proteger el Medio Ambiente**, buscando la aplicación de técnicas limpias y el desarrollo de una minería sostenible.

III. ESTRATOS CONTEMPLADOS EN LA LEY GENERAL DE MINERIA

CLASIFICACION DE LA MINERIA PERUANA

Estrato	Tamaño de concesión	Capacidad productiva
Gran Minería	Más de 2,000 Has.	Más de 5,000 TM / día.
Mediana Minería	Más de 2,000 Has.	Hasta 5,000 Tm / día
Pequeña Minería	Hasta 2,000 Has.	Hasta 350 TM / día (1)
Minería Artesanal	Hasta 1,000 Has.	Hasta 25 TM / día (2)

Para Materiales de construcción, arenas, gravas auríferas de placer, metales pesados detríticos.

(1) Hasta 3000 m3/día
(2) Hasta 200 m3/día

IV. VENTAJAS DE LA FORMALIZACION

- Permanencia en el área de trabajo.
- Explotación del recurso mineral, de manera racional y segura.
- Obtención de la *Constancia de Productor Minero Artesanal.*
- **Medidas Adicionales de Apoyo**:
  - A) Fortalecimiento institucional de las asociaciones de mineros artesanales.
  - B) Capacitación tecnológica operativa y administrativa.
  - C) Capacitación en aspectos de Seguridad e Higiene minera y manejo Ambiental.

D) Plan de apoyo a la minería artesanal con participación del INGEMMET.
- Posibilidad de adquirir legalmente explosivos y conexos a precios de mercado, una vez legalizados.
- Crecer como productor minero artesanal.
- Gozar de todos los Beneficios que otorga la Ley:
  1.- Los Pagos por derecho de vigencia para PPM y PMA, son menores en comparación con los que realizan los otros estratos.
  2.- El pago por penalidad por incumplimiento de la producción mínima después de 07 años de obtenido el título de concesión minera, es menor para PPM y PMA.
  3.- Las multas por incumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera y medio ambiente son menores en comparación a los realizados por los otros estratos.
  4.- Capacitación de parte de las DREM's.
  5.- Presentación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para exploración, ó para explotación según sea el caso.

V. Obligaciones (PPM y PMA).-

- **Derecho de Vigencia.-** El **PPM y el PMA deben pagar US$ 1.00, y US$ 0.50 por año/hectárea respectivamente, para mantener vigentes sus concesiones mineras y/o petitorios antes del 30 de junio de cada año, en las oficinas de INACC .** [1]
- **Producción Mínima.-** El PPM y el PMA deben acreditar la producción de al menos US$ 50 y $ 25 por año/hectárea respectivamente, adjuntando los siguientes documentos a su Declaración Anual Consolidada"

Documentos a su Declaración Anual Consolidada (D.A.C.):

1. En etapa de exploración: Debe adjuntar la Declaración Jurada de Impuesto a la Renta. [2]
2. En etapa de explotación tiene que presentar el detalle de liquidación (acreditación de ventas ejecutadas en el año). [3]

Información que el productor minero debe tener en cuenta:

- Lugar de presentación: Mesa de partes del M.E.M.
- Fecha de presentación: A partir del primer semestre del séptimo año de obtenido el título.
- Sanción por incumplimiento: La *penalidad* es la sanción establecida para aquellos PPMs y PMAs que no alcanzaron acreditar la producción mínima; la determina el INACC, a partir del primer semestre del séptimo año de obtenido el título por no acreditar producción [4].

  PPM : USD $ 1.00 / Ha.
  PMA : USD $ 0.50 / Ha.

La penalidad debe pagarse junto con el Derecho de Vigencia.

[1] Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero. Tienen oficinas en Lima, Trujillo, Arequipa, Cuzco y Puno. Efectúese este pago a nombre del INACC en la agencia del Banco Wiese Sudameris indicando código 999 para nuevos derechos y código único del expediente minero a partir del 2do. año de peticionado.
[2] Según Art. 69° del D.S. N° 003-94-EM
[3] Según Art. 38° del T.U.O. D.S. N° 014-92-EM
[4] Esto se incrementa a partir del primer semestre del duodécimo año de obtenido el título, el PPM debe pagar USD $ 5.00 y el PMA USD $ 3.00, según el Art. 8° de la Ley N° 27651

OBLIGACIONES DEL PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO (PPM)

PAGAR	¿CUANTO?	¿CUANDO?	¿DONDE?
Derecho de Vigencia	US $1.00 a ño/Ha.	Hasta el 30 de junio de cada año	Cuenta Corriente del INACC [1] Banco Wiese [2] – Banco de la Naci ón [3]
Derecho de Certificado de Operaci ón Minera – C.O.M	5% de UIT=S/. 160.00	Todo el A ño	Oficina de Tramite Documentario (OTD) del MEM Lima Provincias : Cuenta Corriente de MEM Banco de la Naci ón N ° 0000283592
Solicitud de Constancia de Peque ño Producto Minero (PPM)	5% de UIT=S/. 160.00	Todo el A ño	Oficina de Tramite Documentario (OTD) del MEM – Lima Provincias : Cuenta Corriente de MEM Banco de la Naci ón N ° 0000283592
Inscripción en la SUNARP del titulo de Concesión Minera	10% de UIT=S/. 320	Todo el A ño	Mesa de partes de la SUNARP [4] Zonas Reg ístradas [5] Zona X [6]; Zona XI [7]; XII [8]

1 Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero.

2 Cuando es nuevo petitorio con el código 999 y cuando es el segundo año del pago con el código único del Derecho Minero.

3 Excepcionalmente en Madre de Dios, puede, abonar los pagos en el Banco de la Nación Cta. Cte. 0909-000181 (soles) y en Cta. Cte. 6-909-000082 (dólares)

4 SUNARP: Superintendencia Nacional de Registro Públicos

5 Zonas Registrales: Cuenta con Trece Zonas Regístrales a Nivel Nacional.

6 Zona X, con Oficinas en: Cusco, Apurimac, Madre de Dios, Quillabamba y Sicuani.

7 Zona XI, con Oficinas en: Ica, Chincha, Pisco, Nazca, Ayacucho, Huanta, Andahuaylas y Huancavelica.

8 Zona XII, con Oficinas en: Arequipa, Camaná, Islay y Castilla.

OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR MINERO ARTESANAL (PMA)

PAGAR	¿CUANTO?	¿CUANDO?	¿DONDE?
Derecho de Vigencia	US $0.50 a ño/Ha.	Hasta el 30 de junio de cada año	Cuenta Corriente del INACC [1] Banco Wiese [2] – Banco de la Nación [3]
Derecho de Certificado de Operaci ón Minera – C.O.M	2.5% de UIT=S/. 80.00	Todo el Año	Oficina de Tr ámite Documentario (OTD) del MEM – Lima Provincias : Cuenta Corriente de MEM Banco de la Naci ón N° 0000283592
Solicitud de Constancia de Productor Minero Artesanal (PMA)	2.5% de UIT=S/. 80.00	Todo el Año	Oficina de Tramite Documentario (OTD) del MEM – Lima Provincias : Cuenta Corriente de MEM Banco de la Naci ón N° 0000283592
Inscripción en la SUNARP del Titulo de Concesión Minera y/o Contrato de Explotación Minera	10% de UIT=S/. 320	Todo el Año	Mesa de partes de la SUNARP [4] Zonas Registrales [5] Zona X [6]; Zona XI [7]; XII [8]

1 Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero.

2 Cuando es nuevo petitorio con el código 999 y cuando es el segundo año del pago con el código único del Derecho Minero.

3 Excepcionalmente en Madre de Dios, puede, abonar los pagos en el Banco de la Nación Cta. Cte. 0909-000181 (soles) y en Cta. Cte. 6-909-000082 (dólares)

4 SUNARP: Superintendencia Nacional de Registro Públicos

5 Zonas Regístrales: Cuenta con Trece Zonas Regístrales a Nivel Nacional.

6 Zona X, con Oficinas en: Cusco, Apurimac, Madre de Dios, Quillabamba y Sicuani.

7 Zona XI, con Oficinas en: Ica, Chincha, Pisco, Nazca, Ayacucho, Huanta, Andahuaylas y Huancavelica.

8 Zona XII, con Oficinas en: Arequipa, Camaná, Islay y Castilla.

PRODUCCION MINIMA [1]

A partir del primer semestre del séptimo año de otorgado el título de concesión minera, por año y por Ha. Otorgada [2]

ESTRATO	MONTO
Pequeño Producto Minero	No menor a $50.00 año/ha. ; Ejem. Si tuviera 1200has. Tendría que acreditar $60,000 o su equivalente en moneda nacional.
Producto Minero Artesanal	No menor a $25.00 año/ha. ; Ejem. Si tuviera 100has. Tendría que acredita $2,500 o su equivalente en moneda nacional.

1.- **Etapa de Exploración.-** Se debe adjuntar la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta (Detalle de las inversiones realizadas en el año)[3]
2.- **Etapa de Explotación.-** Se debe adjuntar el Detalle de Liquidación (Es la acreditación de ventas ejecutadas en el año)[4]
3.- El productor Minero que no cumple con presentar la Producción Mínima incurre en falta y se hace acreedor a una sanción por Penalidad[5]

[1] Según el Art. 6° de la Ley 27651: De los Niveles de Producción, para los PPM, la producción no podrá ser inferior al equivalente en moneda nacional a $50.00 por año/ha y para los PMA la producción no podrá ser inferior equivalente en moneda nacional a $ 25.00 por año/Ha.

[2] Según el Art. 8° de la Ley 27651: A partir del primer semestre del séptimo año, en el caso de los PPM la penalidad será de $1.00 o su equivalente en moneda nacional, y en caso de los PMA la penalidad será de $0.50 o su equivalente en moneda nacional.

[3] Según el Art.69° del D.S. N ° 003-94/EM.

[4] Según el Art.38° del T.U.O D.S. N ° 014-92-EM.

[5] Es la sanción establecida para los Productos Mineros que no alcanzaron a acreditar la Producción Mínima.

PENALIDAD [1]

ESTRATO	SANCION A PAGAR
Pequeño Productor Minero	$ 1.00 año/ha.; Ejem. Si tuviera 1200 has. Tendría que pagar $ 1,200 o su equivalente en moneda nacional
Pequeño Productor Artesanal	$ 0.50 año/ha.; Ejem. Si tuviera 10 has. Tendría que pagar $ 50.00 o su equivalente en moneda nacional.
Si continua el incumplimiento a partir del primer semestre del duodécimo año de otorgar el titulo, por año y por Ha. otorgada[2]	
Pequeño Producto Minero	$5.00 año/ha.; Ejem. Si tuviera 1200 Tendría que pagar $6,000 o su equivalente en moneda nacional
Pequeño Minero Artesanal	$3.00 año/ha.; Ejem. Si tuviera 100 Tendría que pagar $150 o su equivalente en moneda nacional

1 Sanción establecida por no acreditar la Producción Mínima, se paga junto con el Derecho de Vigencia

2 Art. 8° de la Ley N° 27651: Si continuase el incumplimiento a partir del duodécimo año la penalidad será para los PPM y PMA de $5.00 y $3.00 respectivamente.

- **Certificación Ambiental:** Los PPM y los PMA deberán presentar ante la Dirección General de Asuntos Ambientales, los Formatos de Declaración de Impacto Ambiental - D.I.A para los proyectos de categoría I [5], los Estudios de Impacto Ambiental Semidetallado - E.I.A.sd para proyectos de categoría II [6], los programas de Adecuación y Manejo Ambiental - P.A.M.A; los planes de Cierre, y las modificaciones de tales documentos, según sea el caso.

  Sirve para que el titular pueda tramitar los permisos, autorizaciones o pronunciamientos favorables relacionados con la ejecución de su proyecto (Certificado de Operación Minera).
  - **Lugar de Presentación**: Mesa de partes del M.E.M dirigido a la D.G.A.A.M
  - **Cuando se presenta**: Para el inicio de actividades de exploración y/o explotación, los PPM y PMA deberán contar con la Certificación Ambiental expedida por la D.G.A.A.M.
  - Sanción por Incumplimiento:

    PPM 02 UIT

    PPA 01 UIT

[5] Incluye aquellos proyectos cuya ejecución no originan impactos ambientales de carácter significativo.

[6] Incluye aquellos proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales moderados y cuyos efectos negativos puedan ser eliminados o minimizados mediante la adopción de medidas fácilmente aplicables.

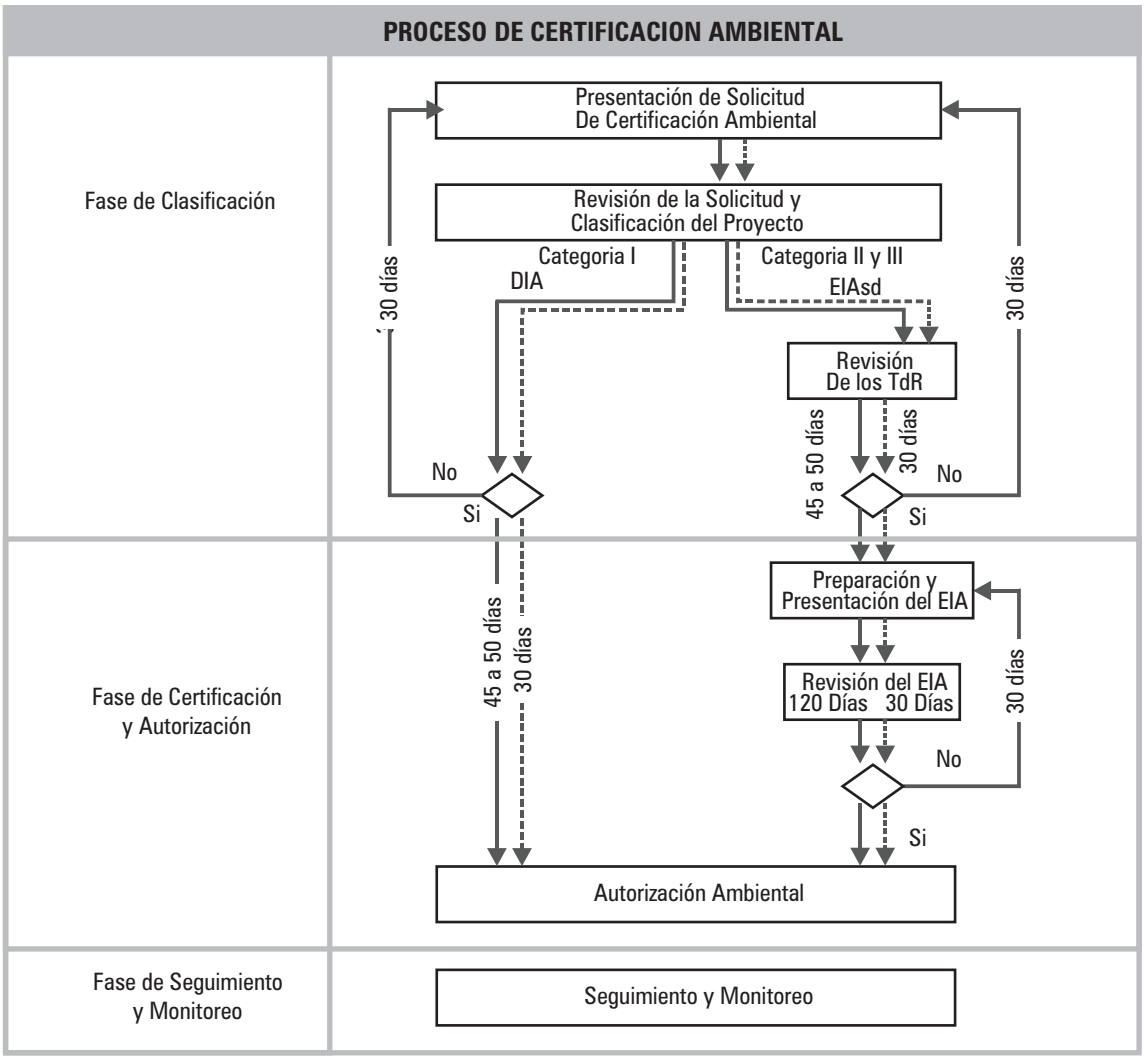

CERTIFICACION AMBIENTAL [1]

CLASE DE ESTUDIO	ESTRATO	CATEGOR IA [2]	RIESGO AMBIENTAS [3]
Declaraci ón de Impacto Ambiental -D.I.A.	PMA/PPM	Categoría I	No origina impactos ambientales de car ácter significativo.
Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado EIASd	PPM	Categoría II	Incluye aquellos proyectos cuya ejecuci ón puede originar impactos ambientales moderados y cuyo efecto negativo pueden ser eliminados o minimizados mediante la adopci ón de medidas f ácilmente aplicables.

1 Art. 38° de la Ley 27651: Condición para el inicio o reinicio de actividades de exploración, construcción, extracción, procesamiento, transformación y almacenamiento en la Pequeña Minería y Minería Artesanal para lo cual deberán contar con la Certificación Ambiental.

2 Art. 39° de la Ley 27651: Solicitud de Certificación Minera, el PPM y el PMA, presentarán ante la DGAA, indicando su propuesta de clasificación de categoría I o II del proyecto.

3 Art.4° de la Ley 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental: Categorización de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental.

- **Certificado de Operación Minera- C.O.M**. La Dirección General de Minería otorga el COM., a los titulares mineros para que puedan realizar actividad minera, a fin de poder adquirir explosivos.

  Los requisitos para obtener el COM., son los siguientes:

  - Solicitud de Acuerdo a formato.
  - Presentar la Constancia de Pequeño Producto Minero o Productor Minero Artesanal.
  - Presentación de 03 ejemplares del formato COM., debidamente llenados con los datos solicitados.
  - Haber cumplido oportunamente con las siguientes obligaciones: Presentación de la Declaración Anual Consolidada, Informes mensuales de Producción, Autorización de funcionamiento de planta de beneficio y Estadísticas Mensuales de Accidentes de Trabajo.
  - Para la Exploración: Presentar la Evaluación Ambiental ya sea categoría "A", "B" o "C", expedida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.
  - Para la Explotación: Presentar la Certificación Ambiental.

  Cuanto se Paga: Por derecho de trámite PPM: 5.0 % UIT
  PMA: 2.5 %UIT
  Lugar de Presentación: Mesa de Partes del M.E.M dirigido a D.G.M.
  Para que es necesario: Para la adquisición de explosivos y conexos.
  Sanción de Incumplimiento: No hay.

- **Reportes Estadísticos:**

  A) Presentar el "*Reporte Mensual de Avances y producción*" a la Dirección General de Minería, es una obligación, por la cual se ha fijado como plazo máximo de entrega el formulario debidamente diligenciado en (10) diez días hábiles de finalizado cada mes, obligación condicionada para el otorgamiento del Certificado de Operación Minera según R.D.N° 100-94-EM/DGM.

  B) Presentar " *Estadísticas de Incidente y Accidentes*" ante la Dirección General de Minería. Es una obligación aprobada por D.S N° 046-2001-EM de fecha 26 de julio del 2001, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, la misma que deberá presentarse en los formatos publicados en el reglamento antes mencionado anexos 12 y 13, dentro de 10 días calendarios de vencido el mes, de no hacerlo sería un incumplimiento a la obligación formal de presentar reportes, informativos, estadísticos y similares, establecidos en el Texto Único de la Ley General de Minería, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, el incumplimiento de esta obligación trae como consecuencia amonestación en la primera oportunidad, y en las siguientes una multa de acuerdo a la escala de multas aprobadas por R.M. N° 353-2000. Asimismo de reportar un accidente incapacitante, tendrá que remitir el anexo N° 5 del formulario de declaración de accidentes, dentro del plazo antes señalado.

MULTAS [1]

MOTIVO	ESTRATOS	CUANTO	DONDE
Por no presentar Declaración Anual Consolidada [2] (DAC)	PPM PMA	2 UIT = 6,400 1 UIT = 3,200	En el banco de la Nación Cta. Cte . N ° 0000 - 283592
Por no contar Certificación Ambiental [3]	PPM PMA	2 UIT = 6,400 1 UIT = 3,200	En el banco de la Nación Cta. Cte . N ° 0000 - 283592
Por no presentar Reportes Estadísticos [4] a) Mensual de avances y Producción b) Mensual de accidentes e incidentes [5]	PPM PMA	2 UIT = 6,400 1 UIT = 3,200	En el banco de la Nación Cta. Cte . N ° 0000 - 283592
Por incumplimiento a las Normas de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente	PPM PMA	2 UIT = 6,400 1 UIT = 3,200	En el banco de la Nación Cta. Cte . N ° 0000 - 283592
Por Accidentes Fatales [6]	PPM PMA	5 UIT = 16,000 3 UIT = 9,600	En el banco de la Nación Cta. Cte . N ° 0000 -283592

1 Según Art. 9° de la Ley 27651: En caso de los PMA el monto máximo será de dos (2) UIT y en caso de los PMA el monto máximo será de una (1) UIT.

2 Según Art. 50° del D.S. N° 014-EM-92

3 Según la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental Art. 3° no podrá iniciarse la ejecución de Proyectos, sino cuentan con la Certificación Ambiental.

4 Art.11° del D.S. 046-2001-EM- Escala de Multas aprobadas por R.M. N° 353-2000-EM/VMM

5 Arts. 129° y 130° del D.S .N° 046-2001-EM: los titulares de la actividad minera están obligados a informar a la DGM dentro de los diez (10) días calendario vencido el mes sobre la clasificación estadística de acciones incapacitantes.

6 Según Art. 13° de la Ley N° 27651, tratándose de accidentes fatales las multas serán hasta cinco (5) UIT para PPM y de tres (3) UIT para PMA.

PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACION PARA BENEFICIO DE MINERALES DE PRODUCTOR MINERO ARTESANAL

Duración del Proceso
en la DGM : 30 días hábiles

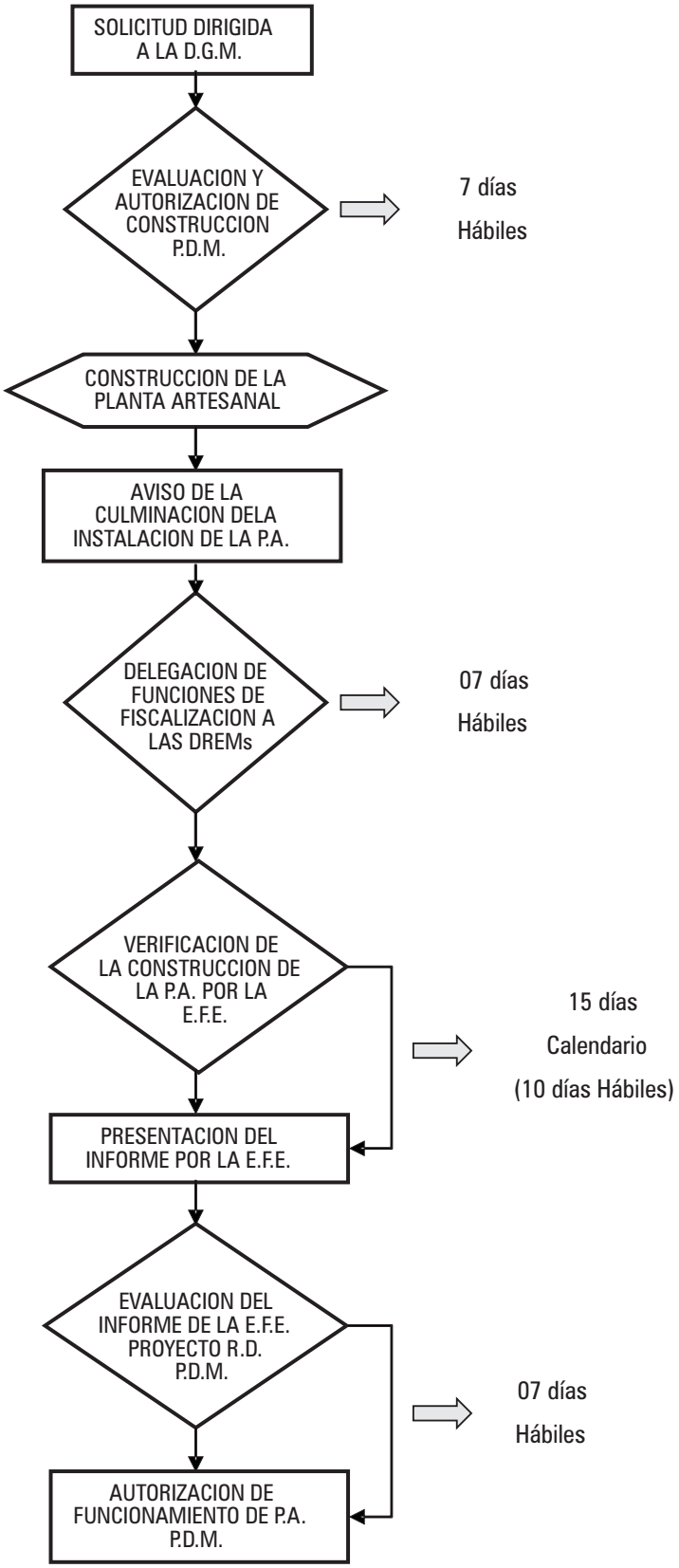

Todos los formatos se encuentran en la página web del MEM http://www.minem.gob.pe

D.G.M. : DIRECCION GENERAL DE MINERIA
P.D.M. : PROMOCION Y DESARROLLO MINERO
E.F.E. : EMPRESA FISCALIZADORA EXTERNA
R.D.. : RESOLUCION DIRECTORAL
P.A.. : PLANTA ARTESANAL

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION DE BENEFICIO

Duración del Proceso en la DGM : 164 días hábiles

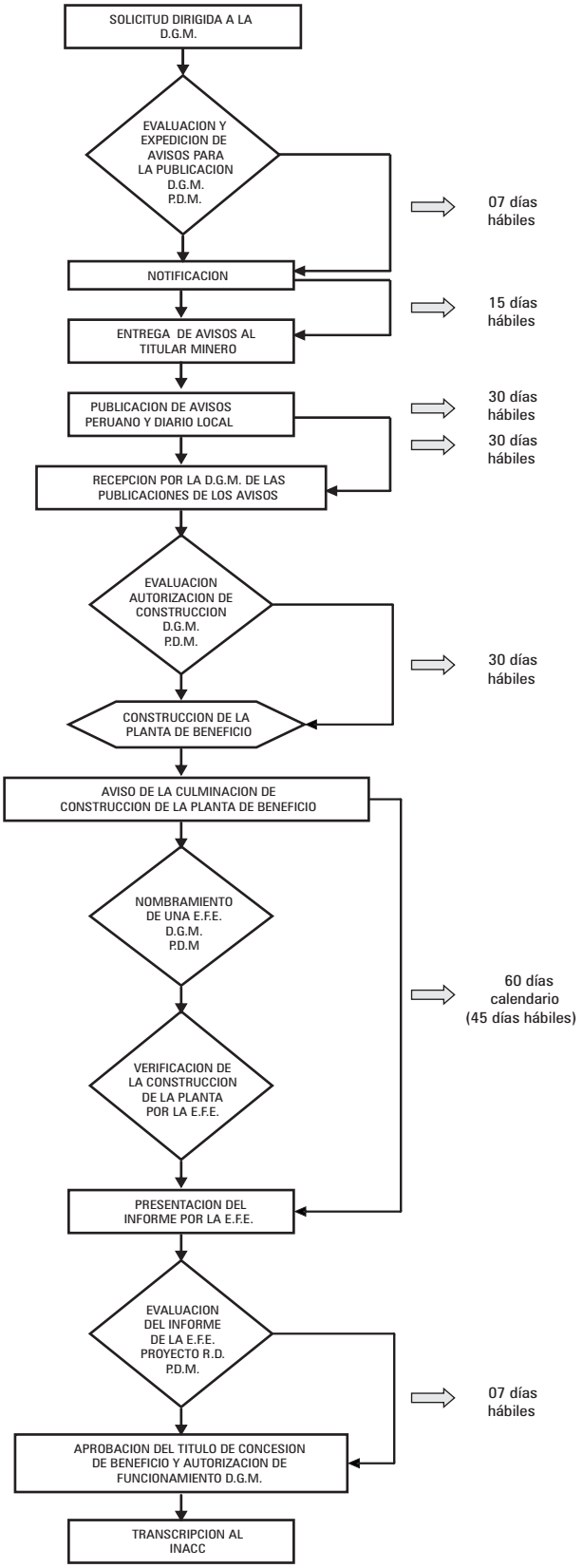

Todos los formatos se encuentran en la página web del MEM http://www.minem.gob.pe

M.E.M. : MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
D.G.M. : DIRECCION GENERAL DE MINERIA
E.F.E. : EMPRESA DISCALIZADORA EXTERNA
R.D. : RESOLUCION DIRECTORAL
I.N.A.C.C. : INSTITUTO NACIONAL DE CONCECIONES Y CATASTRO MINERO

VI. DESCRIPCION DEL PROCESO. DE FORMALIZACION
Exclusivo para el Productor Minero Informal (PMI)

1. ¿Quiénes se pueden formalizar?

Cualquier persona natural, o jurídica formando agrupaciones debidamente organizadas y legalmente constituidas.

2. Situación del Lugar donde se encuentra trabajando.

Posteriormente se determina la ubicación geográfica del centro de operación, donde el minero informal desarrolla sus actividades mineras para determinar en el catastro del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC, si se encuentra trabajando en un área libre o en un área de terceros.

3. Pasos a Seguir:

3.1 Para Mineros informales cuyo centro de operación se encuentra en Area libre:

- Solicitar el área de su interés presentando un petitorio en el INACC, cuyos requisitos son: Llenar formulario, pago de derecho de trámite y pago de derecho de vigencia.
- Luego del trámite respectivo, el INACC, emite la Resolución Jefatural que otorga el título de Concesión minera, en un plazo máximo de 90 días.

3.2 Para mineros informales cuyo centro de operaciones se encuentran en área de terceros.

- Los mineros informales deben suscribir un *Contrato o Acuerdo de Explotación Minera* con el titular minero. El Ministerio de Energía y Minas puede facilitar a solicitud de las partes, a fin de ayudar en el logro del mencionado acuerdo o contrato
- Una vez negociado y firmado por las partes, el acuerdo o contrato de explotación, tiene que ser debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - **SUNARP,** para que tenga valor frente al Estado y terceros.

4. ¿Cómo obtener la Acreditación o Calificación en el M.E.M.?

4.1 El Productor Minero Artesanal (PMA), que labora en Área libre:

El PMA puede solicitar dicha constancia presentando los siguientes documentos:

- Pago por derecho de trámite, S/. 80.00 Nuevos Soles (Según TUPA) [7].
- Llenar formulario *Declaración Jurada Bienal* [8] el cual se consigue en la Oficina de recepción del MEM y su distribución es gratuita; adjuntando los siguientes requisitos señalados en la Ley N°27651 y el D.S. 013-2002-EM:
  - A) Si es Persona Natural, copia de documento de identidad DNI y R.U.C.; si es persona jurídica, copia de la inscripción en SUNARP de la empresa y de su representante y R.U.C. respectivo.
  - B) Acreditación de la titularidad de todos los derechos mineros ubicados dentro de la respectiva provincia o provincias colindantes, identificándolos por su nombre, código único, extensión y datos de inscripción, así como la del cónyuge de ser el caso.
  - C) Si se trata de derechos cesionados o entregados en opción o riesgo compartido, deberá adjuntarse copia de contrato vigente con la certificación de inscripción en los Registros Públicos o señalarse los datos de inscripción respectiva.

[7] Si la Autoridad Minera determina que se ha efectuado que la declaración Jurada Bienal es falsa en el procedimiento administrativo de acreditación de la condición de Ppm o PMA, se comunicará al INACC, para los efectos del Derecho de Vigencia y Penalidad; sin perjuicio de la responsabilidad penal del declarante.

[8] Es la declaración que se presenta por un periodo de 2 años.

La calificación de *Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal* tiene vigencia por dos (02) años, que al vencer se renueva con el cumplimiento de los mismos requisitos.

El proceso de inscripción en el *Registro Administrativo de Productores Mineros Artesanales (RAPMA)*, de la Dirección General de Minería del MEM, dura 30 días hábiles.

4.2 El Productor Minero Artesanal (PMA), que labora en Area de Terceros:

Tiene que cumplir con los mismos requisitos que se exigen para los que se encuentran en área libre, además de la inscripción del contrato de explotación minera en SUNARP

Todos los formatos se encuentran en el portal del MEM www.minem.gob.pe

¿COMO SE FORMA UNA EMPRESA?

¿QUE ES UNA EMPRESA?

Se entiende por empresa a la agrupación de personas, dedicadas a realizar obras materiales, negocios o proyectos de importancia, afrontando de manera común los gastos que origina y participando de las ventajas que se generen.

¿COMO SE REGULAN LAS EMPRESAS EN EL PERU?

Las Empresas en la legislación se encuentran reguladas en la Ley General de Sociedades N° 26887.

¿QUE SE ENTIENDE POR EMPRESA?

Se entiende como el contrato en el que dos o más personas aportan en común bienes o servicios, para obtener una ganancia y repartirse los beneficios.

CLASES DE EMPRESAS

- Sociedad Anónima:
  - Anónima Abierta
  - Anónima Cerrada
- Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL)
- Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL)

CAPITAL SOCIAL

Es el aporte que realizan cada una de las personas para formar una empresa.

ORGANOS DE LA EMPRESA

- **Junta General de Accionistas: es el órgano superior de la sociedad, está integrado por el total de socios; y aprueba los estatutos, eligen a los que gestionan la empresa, los que dan el capital social y es la máxima autoridad de la empresa.**
- **Directorio: Lo conforman las personas elegidas por la Junta General de Accionistas para dirigir la empresa. Nunca pueden ser menos de tres. (3).**
- **Gerente: es nombrado por el Directorio. Es el representante legal y administrador de la empresa.**

ETAPAS DE LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA

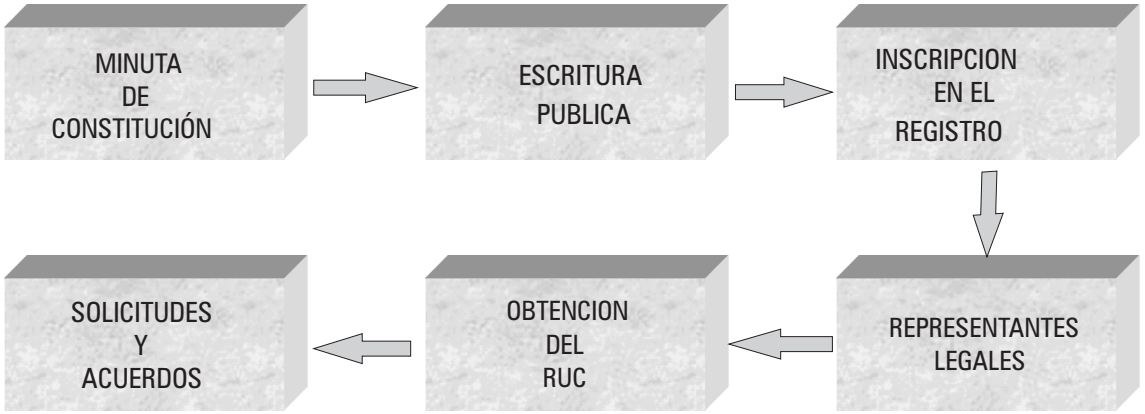

MINUTA DE CONSTITUCION

Es un documento redactado por un abogado con el que se constituye la empresa.

Siempre debe incluir:

- Estatutos
- Designación de representantes
- Duración de los cargos

ESCRITURA PUBLICA

Es la minuta elevada a escritura pública por un Notario.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO

Para que la Escritura Pública tenga validez ante terceros debe estar inscrita en los Registros Públicos.

REPRESENTANTES LEGALES

Son las personas que ejercen la representación de las sociedades.

OBTENCION DEL RUC.

Inscrita la sociedad, se procede a solicitar la inscripción en la SUNAT para la obtención del RUC (**Registro Único de Contribuyentes)**

ACUERDOS Y CONTRATOS DE EXPLOTACION

Es la autorización del titular de un derecho minero para que otras personas naturales o jurídicas puedan desarrollar la actividad minera en el área de su concesión minera, a cambio de una regalía.

Protejamos Nuestro Trabajo

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
http://www.minem.gob.pe
DIRECCION GENERAL DE MINERIA
consultasdgm@minem.gob.pe